

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-89-001-2020-00073-00.

Visto el informe secretarial que antecede, avóquese conocimiento del proceso.

Simultáneamente el despacho observa que la parte demandante no subsanó los errores señalados en el auto inadmisorio de la demanda, guardando silencio durante el traslado de cinco días siguientes al auto de fecha 28 de agosto de 2020, por lo que el despacho dará estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 90 del C.G. del P., procediendo al rechazo de la misma; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida mediante apoderado judicial por ZULMA YASMIN VIANA MORA, YISETH VIVIANA CASTAÑO VIANA contra ASOCIENAGA, LA EQUIDAD SEGUROS.

DE PINO; lo anterior, por lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese la demanda con sus anexos a la parte demandante, previa anotación de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 19 de MARZO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 028



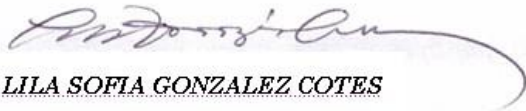
LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

SECRETARÍA – JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA.
Aguachica, Cesar, (18) de marzo de 2021.
RADICADO: 200113189001-2020-00106-00

INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso al despacho del señor juez, proceso de EJECUTIVO, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LEYDI TATIANA MEJIA ALARCON informándole que en cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11652 que transformó los despachos en todo el territorio nacional, se recibió el presente proceso, proveniente del Juzgado 1ro Promiscuo del Circuito transformado hoy en el Juzgado 1ro Penal del Circuito. Lo anterior, para lo de su cargo.



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



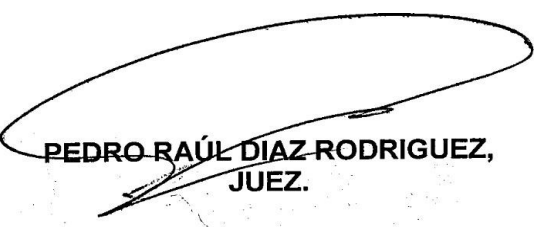
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, avóquese el conocimiento del proceso EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LEYDI TATIANA MEJIA ALARCON.

Ejecutoriada esta decisión, regrese al despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

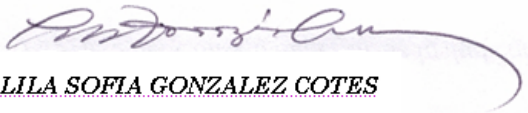


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 19 de MARZO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 028



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-89-001-2020-00114-00.

Visto el informe secretarial que antecede, avóquese conocimiento del proceso.

Simultáneamente el despacho observa que la parte demandante no subsanó los errores señalados en el auto inadmisorio de la demanda, guardando silencio durante el traslado de cinco días siguientes al auto de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que el despacho dará estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 90 del C.G. del P., procediendo al rechazo de la misma; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda PERTENECIA promovida mediante apoderado judicial por ANA BEATRIZ BERMUDEZ Y OTROS contra JULIO CESAR BERMUDEZ Y OTROS; lo anterior, por lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese la demanda con sus anexos a la parte demandante, previa anotación de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 19 de MARZO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 028



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

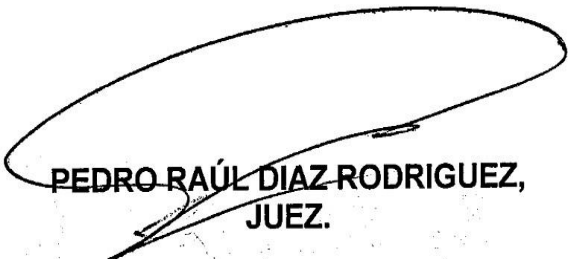


DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, Aguachica, Cesar. Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-89-002-2017-00290.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo normado por el artículo 366 del C.G. del P., en concordancia con el Acuerdo PSAA-16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura. Se APRUEBA la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por secretaria y trasladada a las partes.


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 19 de MARZO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 028


LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, Aguachica, Cesar. Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
RAD: 20-011-31-89-002-2017-00433.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo normado por el artículo 366 del C.G. del P., en concordancia con el Acuerdo PSAA-16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura. Se APRUEBA la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por secretaria y trasladada a las partes.


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Hoy <u>19</u> de <u>MARZO</u> de <u>2021</u> Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. <u>028</u>  <u>LILA SOFIA GONZALEZ COTES</u> _____ Secretaria
--